



Junta de Andalucía



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA ASOCIACIÓN TAPH-TAPH BIOCONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA Y PAISAJE HOLÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN EN 2021

Sevilla a 16 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del **INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO** (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

De otra parte, Arturo Jiménez Viera, **Presidente de la Asociación Taph-Taph Bioconstrucción, Arquitectura y Paisaje Holístico (en adelante Taph-Taph-)** inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 17312 de la sección 1, en el ejercicio de las competencias que le son propias y de acuerdo con sus estatutos, con domicilio en c/ José María Moreno Galván 12, 4º. CP 41003 Sevilla y CIF G-90245176

Ambas partes, Intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

I. El IAPH es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto y el artículo 1.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo, le atribuye fines y funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de



Junta de Andalucía



investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. El IAPH incluye entre sus funciones el establecimiento de planes de formación de especialistas en los distintos campos del patrimonio histórico, promoviendo y organizando actividades formativas. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. La Asociación Taph-Taph Bioconstrucción, Arquitectura y Paisaje Holístico, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos principales objetivos son promover la práctica y la teoría de la construcción de cobijos basados en la horizontalidad, la participación activa y el fomento de la buena salud. Para ello tiene entre sus fines fomentar y desarrollar el interés social por la construcción autogestionada y el patrimonio, los hábitats saludables, el conocimiento y la práctica de la cultura popular bajo una visión integral, así como establecer redes a nivel autonómico, estatal e interestatal para el fomento de los objetivos

III. El IAPH tiene entre sus líneas de trabajos e investigación temas relacionadas con la arquitectura vernácula, el uso de materiales y técnicas tradicionales en la restauración, la recuperación técnicas tradicionales artesanas de construcción sostenibles o, como en este caso, la arqueología experimental y su relación con la difusión del patrimonio. Asimismo entre sus fines y funciones tiene la formación de especialistas y la colaboración con otras entidades para el desarrollo de sus fines y funciones. Para la Asociación, el desarrollo de uno de sus fines propios como es fomentar acciones para la preservación, conservación y fomento de la arquitectura vernácula promoviendo la formación técnica de los asociados.

En razón de lo expuesto, y considerando que ambas entidades tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio entre el IAPH y la Asociación Taph-Taph es organizar, conjuntamente y con la participación del Departamento de Arqueología de la Universidad de Sevilla, un taller teórico-práctico de arquitectura y construcción con tierra en yacimientos arqueológicos protohistóricos.



SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBJETIVOS

El taller teórico-práctico de arquitectura y construcción con tierra en yacimientos arqueológicos protohistóricos se impartirá en Sevilla, en la sede del IAPH, del 4 al 7 de mayo de 2021.

Los objetivos formativos a conseguir son los siguientes:

- Promover una formación para profesionales de la arqueología, la arquitectura y la restauración de patrimonio histórico en materia de construcción con tierra partiendo de contextos arqueológicos reales;

- Afianzar la red local de construcción con tierra;

- Dar a conocer los principales yacimientos arqueológicos con elementos construidos en tierra con presencia en el sur de España y el estado de las investigaciones (Casos de estudio);

- Conocer las metodologías y técnicas de estudio y conservación de elementos construidos en tierra en yacimientos arqueológicos (Caracterización y Laboratorio);

- Caracterizar las tipologías edificatorias y sistemas constructivos encontrados en los yacimientos arqueológicos.

Queda incorporado como Anexo I al presente Convenio Específico el programa de la actividad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes, el IAPH y la Asociación Taph-Taph, se comprometen a organizar conjuntamente las siguientes acciones y con las condiciones siguientes:

- El curso se organiza por la Asociación Taph-Taph en colaboración con el IAPH.
- Los contenidos del curso se elaborarán entre ambas instituciones, con la participación docente del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla.
- La difusión de la oferta formativa se hará de manera electrónica, según diseño que aporta el IAPH, y correrá a cargo de las dos instituciones para llegar al máximo de personas posibles.



- El precio de la matrícula no superará el importe de 6 € la hora, a tal efecto la Asociación Taph Taph designará una cuenta bancaria para su ingreso, responsabilizándose del control y seguimiento del pago de las mismas. De cada uno de los ingresos remitirá copia, a ser posible escaneada por correo electrónico, a la secretaría del Area de Formación y Difusión del IAPH.
- El curso podrá ser anulado y devuelto el dinero en el caso de que el ingreso por matrículas en cada uno de ellos sea inferior al 70% de la cantidad máxima estimada.
- Fijar los honorarios del profesorado por docencia.
- Determinar los requisitos y realizar la selección del alumnado entre las personas inscritas sin que el número total de admitidos sea superior a 20.
- Evaluación de los resultados.
- La dirección del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y la presidencia de la Asociación Taph-Taph, certificarán conjuntamente, en el caso en que proceda, la asistencia y aprovechamiento del alumnado a cada curso, indicando el título, la dirección académica y el número de horas del curso.
- El alumnado deberá asistir al menos al 80% de las horas lectivas para recibir dicho certificado.

La Asociación Taph-Taph, por su parte, se compromete a:

- Gestionar el ingreso de la matrícula del alumnado. Responsabilizándose del control y seguimiento del pago de las matrículas.
- Abonar los honorarios del profesorado por la docencia, el desplazamiento y estancia, en el caso que fuera necesario.
- Aportar los materiales necesarios para desarrollar las partes prácticas de los cursos.
- Apoyar la atención de la actividad en la sede de celebración.
- Envío de certificados al alumnado.

El IAPH, por su parte, se compromete a:

- Aportar una sede para la celebración de la actividad.
- La colaboración en la docencia del curso con dos profesores personal laboral de la Agencia que no percibirá honorarios por su docencia.
- Atender a la secretaría general e información del la actividad formativa.

CUARTA-. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Los costes derivados de la celebración de las actividades desarrolladas al amparo de este convenio se financiará con el importe recaudado de la matrícula del curso, que serán ingresados por el alumnado en la cuenta corriente a nombre de la Asociación TAPH-TAPH siendo ésta la



responsable de su control y seguimiento.

QUINTA-. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por las siguientes personas:

A) Jefe del Área de Formación y Publicaciones, o en su defecto la persona que designe dicha Área, que ostentará la presidencia.

B) Presidente de la Asociación Taph-Taph, o en su defecto la persona que designe dicha Asociación.

Asimismo, asistirá a la Comisión con voz pero sin voto un trabajador del IAPH que ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, los técnicos que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el correcto desarrollo del convenio y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.

b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.

c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.

e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.

f) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del convenio.

3. La Comisión deberá constituirse en los 5 días siguientes desde que lo solicite cualquiera de las partes. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los



acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, por lo establecido en las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio de colaboración producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se extinguirá al finalizar la realización de las actuaciones objeto del convenio no pudiendo tener una vigencia superior a un año, pudiéndose prorrogar mediante la suscripción por las partes de una Adenda por un periodo máximo de un año.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo expreso de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá



Junta de Andalucía



resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

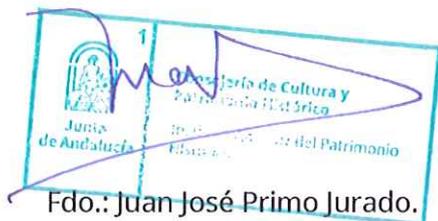
1. El presente convenio tiene naturaleza privada, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, y aplicándose los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional Civil.

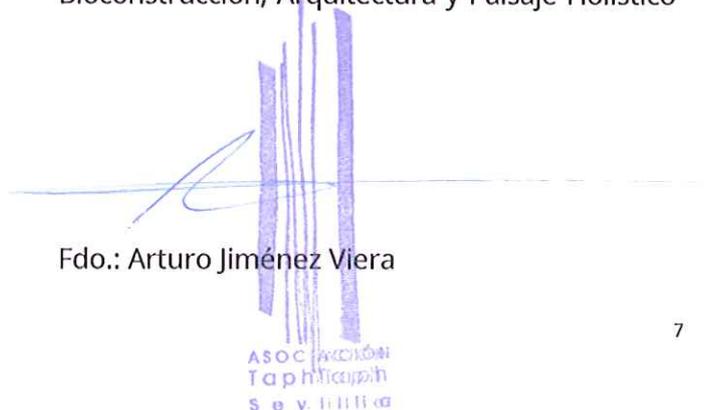
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

El Presidente de la Asociación Taph-Taph Bioconstrucción, Arquitectura y Paisaje Holístico



Fdo.: Juan José Primo Jurado.



Fdo.: Arturo Jiménez Viera

ASOCIACIÓN
Taph-Taph
S e v. 11111111

